

Derechos y deberes

De los ciudadanos en los servicios sanitarios públicos de Castilla-La Mancha

Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha, publicada en DOCM núm. 131, de 9 de julio

Sus **derechos** como usuario en el sistema sanitario

1. Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, de tipo social, de sexo, de carácter moral, económico, ideológico, político o sindical.
2. A recibir en todo momento un trato humano amable, comprensivo y respetuoso.
3. A la información sobre los servicios sanitarios.
4. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con su sistema público.
5. A ser advertidos si los procedimientos sanitarios que se le apliquen pueden ser utilizados en un proyecto docente o de investigación.
6. A que se le dé información completa y continuada sobre su proceso asistencial.
7. A la libre elección sobre las opciones que se le presenten, y en todo caso, a su previo consentimiento para la realización de cualquier intervención excepto cuando suponga un riesgo para la salud, cuando no esté capacitado para tomar decisiones (correspondiendo en este caso a los familiares), o cuando la urgencia no permita demoras por poderse ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento.
8. A que se le asigne un médico que será su interlocutor principal con el equipo asistencial.
9. A que se le extienda certificado acreditativo de su estado de salud.
10. A negarse al tratamiento en los casos señalados en el número 6, estando obligado para ello a solicitar el alta voluntaria.
11. A participar a través de las instituciones comunitarias, en las actividades sanitarias.
12. A que quede constancia por escrito de todo su proceso.
13. A utilizar las vías de reclamación y de propuestas de sugerencias en los plazos previstos.
14. A elegir el médico y los demás sanitarios titulados de acuerdo con las condiciones contempladas en la Ley.
15. A obtener los medicamentos y productos sanitarios necesarios para su salud.
16. A ejercer los derechos contemplados en los números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10 y 12 anteriormente reseñados cuando se preste asistencia en centros privados.
17. Estar acompañado/a por un familiar o persona de su confianza en todo momento del proceso de atención sanitaria, siempre que las circunstancias clínicas lo permita.
18. A obtener una segunda opinión dentro del sistema sanitario público en las situaciones y con las condiciones que la normativa vigente establezca.
19. A acceder al conocimiento de su historia clínica y a obtener una copia de la misma en las condiciones establecidas por la ley.
20. A emitir Voluntades Anticipadas y a que éstas sean respetadas por el Centro Sanitario.

Sus **deberes** como usuario en el sistema sanitario

1. Todas las personas están obligadas a mantener el debido respeto a los pacientes, a los acompañantes y al personal que presta sus servicios en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto en su dignidad personal como profesional.
2. Todas las personas tienen, respecto de los recursos sanitarios, los siguientes deberes:
 - a. Cuidar las instalaciones y equipamientos sanitarios, utilizándolos de manera adecuada y responsable para garantizar su conservación y funcionamiento, de acuerdo con las normas establecidas en cada centro, servicio y establecimiento sanitario.
 - b. Respetar el régimen de visitas establecido por los centros y servicios sanitarios, así como los horarios que regulen su actividad.
 - c. Acreditar su identidad mediante los documentos oficiales que se les requieran para ejercer el derecho de acceso a las prestaciones y los recursos sanitarios.
 - d. Responsabilizarse del uso adecuado de los recursos y prestaciones sanitarias, de acuerdo con sus necesidades de salud y en función de la disponibilidad del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha.
 - e. Avisar al sistema sanitario, con la mayor celeridad posible, de la imposibilidad de acudir a una cita o servicio sanitario previamente programado.
3. Todas las personas tienen el deber de responsabilizarse de su salud y de las decisiones sobre la misma cuando puedan derivarse riesgos o perjuicios para la salud de terceros.
4. Todas las personas deben cumplir las prescripciones de naturaleza sanitaria que, con carácter general, se establezcan para toda la población, con el fin de prevenir riesgos para la salud, así como las específicas determinadas por los servicios sanitarios.
5. Todas las personas tienen el deber de cooperar con las autoridades sanitarias en la prevención de enfermedades, especialmente cuando sea por razones de interés público.
6. Todas las personas tienen la obligación de facilitar los datos referentes a su estado de salud que sean necesarios para el proceso asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas.
7. Todas las personas tienen la obligación de colaborar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

English language



Langue française



اللغة العربية



Limba română

